INFORME DE EVALUACIÓN Nº 13/2018
LLAMADO A LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS Nº 01/2018 PARA ADQUISICIÓN BOLSAS PARA KITS - ID Nº 352847, Plurianual 2018 / 2019

Introducción

En la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los treinta días del mes de noviembre del año dos mil dieciocho, siendo las 14:00 horas, se reúnen en el local de la Dirección Nacional de Correos del Paraguay, sito en las calles 25 de Mayo Nº 171 y Yegros, el Presidente y los miembros del Comité de Evaluación de Ofertas, conforme a la **Resolución Nº 13/2018/DINACOPA/DG/SG** de fecha 27 de agosto de 2018 **"POR LA CUAL SE CONSTITUYE EL COMITÉ DE EVALUACION DE OFERTAS DE LA DIRECCION NACIONAL DE CORREOS DEL PARAGUAY (DINACOPA)"** a los efectos de evaluar la oferta presentada para el llamado de **LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS Nº 01/2018 PARA LA ADQUISICIÓN BOLSAS PARA KITS - ID Nº 352847,** de acuerdo a lo dispuesto en los documentos del presente llamado.

Para el efecto, se han reunido el Lic. Víctor Agüero, la Lic. Margarita Toledo y el Lic. Juan Manuel Fernández, integrantes de este Comité, a fin de elaborar el presente informe con posterioridad al estudio de las ofertas presentadas por los oferentes de acuerdo con las especificaciones técnicas y demás documentos inherentes al presente procedimiento de Contratación, a fin de determinar si la oferta es conveniente para los intereses de la Dirección Nacional de Correos del Paraguay.

2. Antecedentes

a) N° de PAC: ID Nº 352847

Mediante Resolución N° 212/2018/DINACOPA/DG/SG/UOC, el PAC para la Contratación fue aprobado a modo de modificación para la Dirección Nacional de Correos del Paraguay.

b) Disponibilidad Presupuestaria:

La cobertura presupuestaria, para obligación y pago, está aprobada en el Presupuesto General de Gastos de la Nación 2018 en el OG 390 Otros Bienes de Consumo, F.F.30, y prevista en el Presupuesto General de Gastos de la Nación 2019, sujeto a aprobación correspondiente.

c) Publicación:

En el SICP el 22/11/18

Se ha cursado invitación a las siguientes empresas: MELIPO S.R.L., BAUPLAST S.R.L., PRIMERA PRODUCTORA PARAGUAY DE PLÁSTICOS S.A.-P.P.P.P. SA, WINNER S.R.L., VTG S.R.L.

d) Adendas y Aclaraciones:

Se ha publicado Adendas Nº 1 con modificaciones en el PBC - Sección III - Suministro Requeridos-Especificaciones Técnicas con las aclaraciones correspondientes del llamado. Ninguna consulta fue presentada.

e) Miembros del Comité de Evaluación:

Por Resolución Nº 13/2018/DINACOPA/DG/SG de fecha 27 de agosto de 2018 han sido designados: El Lic. Víctor Agüero, la Lic. Margarita Toledo y el Lic. Juan Manuel Fernández.

3. Acto de Apertura

Por Acta de Apertura de Sobres N° 13/2018 se informa que en fecha 30 de noviembre de 2018, siendo las 09:30 horas, en la Oficina de la Unidad Operativa de Contrataciones de la Dirección Nacional de Correos del Paraguay, sito en 25 de Mayo y Yegros – 2º Piso, se ha procedido a la apertura de Sobres del llamado a LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS Nº 1/2018 PARA **ADQUISICIÓN DE BOLSAS PARA KITS - ID Nº 352847**

Según lo expresado precedentemente y en cumplimiento con lo previsto por el Artículo 54º del Decreto Reglamentario N° 21.909/03 y concordantes, se ha llevado a cabo el acto de apertura de sobres y verificación de ofertas, en la Oficina de la Unidad Operativa de Contrataciones de la Dirección Nacional de Correos del Paraguay, sito en 25 de Mayo y Yegros – 2º Piso, el 30 de noviembre de 2018, siendo las 09:30 hs., y se procedió a la apertura contando con la presentación de 3 (tres) ofertas, de las siguientes empresas y siendo los montos ofertados los siguientes:

Scanned by CamScanner

Nº	EMPRESA	MONTO OFERTADO GS.
1	PRIMERA PRODUCTOS PARAGUAY DE PLÁSTICOS S.A. - PPPP	469.960.000.-
2	PAPELERÍA GUAIRÁ S.A.	514.470.000.-
3	GLOBAL ING. DE NELSON LADISLAO BENITEZ LÓPEZ	602.590.000.-

4. <u>Verificación de las documentaciones presentadas</u>

a) Monto total de la oferta: El valor ofertado por los oferentes en el punto anterior, una vez analizado los montos, no habiendo sido necesaria correcciones aritméticas, se presentan de nuevo en la siguiente tabla:

Nº	EMPRESA	MONTO OFERTADO GS.
1	PRIMERA PRODUCTOS PARAGUAY DE PLÁSTICOS S.A. - PPPP	469.960.000.-
2	PAPELERÍA GUAIRÁ S.A.	514.470.000.-
3	GLOBAL ING. DE NELSON LADISLAO BENITEZ LÓPEZ	602.590.000.-

b) Documentación presentada.

En cumplimiento de lo establecido en el PBC, en referencia a **la evaluación y comparación de las ofertas, donde dice:** Se tomará en cuenta lo establecido en la Resolución DNCP 411/2018, que en el Art. 5° aprueba el criterio de **evaluación de los precios ofertados** derogando así lo establecido anteriormente en el Art 2 de resolución 956/16, quedando establecido cuanto sigue:

"Art 5°: Análisis de precios: Durante la evaluación de las ofertas, luego de haber realizado la corrección de errores aritméticos y ordenar las ofertas de menor a mayor, conforme los precios ofertados, el Comité procederá a solicitar a los oferentes una explicación detallada de la composición del precio ofertado cuando la diferencia entre el precio ofertado y el precio referencial sea superior al treinta por ciento (30%) para ofertas por debajo del precio referencial y del veinte por ciento (20%) para ofertas que se encuentren por encima del referencial preparado por la Convocante y difundido con el llamado a contratación. Si el Oferente no respondiese la solicitud, o la respuesta no sea suficiente para justificar el precio ofertado del bien, obra o servicio, la oferta podrá ser rechazada.

El análisis de los precios, con esta metodología, será aplicado a cada precio ítem, rubro o partida que contenga la oferta y en cada caso deberá ser debidamente fundada la decisión de la Convocante en el ejercicio de su facultad discrecional..

La Empresa PRIMERA PRODUCTORA PARAGUAY DE PLÁSTICOS S.A.-PPPP, ha presentado la oferta con el precio más bajo en todos los ítems, se ha realizado el análisis correspondiente de precios, donde los ítems 1, 3 y 4 se encuentra dentro del margen del precio referencial. No así el ítem 2, que se encuentra muy por debajo del precio referencial, para lo cual el Comité acepta dicho precio por tratarse de una empresa productora de plásticos (bolsa de polietileno).

Scanned by CamScanner

A fin de determinar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el PBC, basado en los procedimientos y criterios establecidos en la Ley N° 2051/03, el Decreto Reglamentario N° 21.909/03, con el sistema de "CUMPLE – NO CUMPLE", se ha realizado el estudio de los documentos presentado por el oferente a ser propuesto para la adjudicación, para comprobar el cumplimiento de las condiciones establecidas en el PBC del llamado, la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", su modificatoria la Ley N° 3.439/07, el Decreto Reglamentario N° 21.909/03 modificado por el Decreto N° 5.174/05.
El resultado del estudio se resume en la Planilla de Verificación de Documentos Sustanciales y Legales, que se presenta continuación:

DOCUMENTOS	PRIMERA PRODUCTORA PARAGUAY DE PLÁSTICOS S.A.PPPP	PAPELERÍA GUAIRÁ S.A.	GLOBAL ING. DE NELSON LADISLAO BENITEZ LÓPEZ
Formulario de Oferta, conforme al modelo indicado	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Garantía de Mantenimiento de la Oferta.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Fotocopia simple de la Cédula de Identidad del firmante de la oferta.	CUMPLE	CUMPLE ACTIVO-SIPE	CUMPLE ACTIVO-SIPE
Declaración jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el artículo 40 y de integridad conforme al artículo 20, inc. "w", ambos de la Ley N° 2051/03, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 330/07 de la Dirección General de Contrataciones Públicas.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE ACTIVO-SIPE
Declaración Jurada en la que se garantice que el oferente no se encuentra involucrado en prácticas que violen derechos de los menores estipulados en la Constitución Nacional, los Convenios 138 y 182 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), el Código del Trabajo, Código de la Niñez y la Adolescencia, demás leyes y normativas vigentes en la República del Paraguay, conforme al formato aprobado por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas en la Resolución DNCP N° 941/2010.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE ACTIVO-SIPE
Fotocopia simple de los documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica tales como la Escritura Pública de Constitución y protocolización de los Estatutos Sociales. Los estatutos deberán estar inscriptos en la Sección Personas Jurídicas de la Dirección de Registros Públicos.	CUMPLE	CUMPLE ACTIVO-SIPE	NO APLICA
Constancia de Inscripción en el registro único de contribuyentes - RUC	CUMPLE	CUMPLE ACTIVO-SIPE	CUMPLE ACTIVO-SIPE
Fotocopia simple de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente. Estos documentos pueden consistir en: un poder suficiente otorgado por Escritura Pública (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); ó los documentos societarios que justifiquen la representación del firmante, tales como las actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas.	CUMPLE	CUMPLE ACTIVO-SIPE	CUMPLE

Scanned by CamScanner

Fotocopia simple del Certificado de Cumplimiento Tributario vigente.	CUMPLE	CUMPLE ACTIVO-SIPE	NO CUMPLE
Fotocopia simple de la patente Municipal del Oferente.	CUMPLE	CUMPLE ACTIVO-SIPE	CUMPLE ACTIVO-SIPE
Por lo menos dos copias de Contratos y/o facturaciones (se aceptarán de los últimos tres años: 2015, 2016 y/o 2017) con Entidades Públicas y/o Instituciones Privadas que demuestren que la empresa ha vendido el producto que esta ofertando en el presente llamado. La sumatoria de los montos de dicho contratos y/o facturaciones deberá acreditar ser igual o	CUMPLE	CUMPLE ACTIVO-SIPE	NO CUMPLE
Copia de Balance General del año 2015, 2016, 2017.Ratios Financieros 2015, 2016, 2017.	CUMPLE	CUMPLE ACTIVO-SIPE	CUMPLE ACTIVO-SIPE
Presentación del "Certificado de Origen Nacional" emitido por el MIC. La no presentación del mismo se será causal de descalificación.	CUMPLE	CUMPLE ACTIVO-SIPE	NO CUMPLE
Certificado de INTN y/o DD JJ sobre los componentes de la bolsa de polietileno transparente (densidad de micrones)	CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE

A fin de determinar el cumplimiento del requisito establecido en el PBC, en referencia a la **Capacidad financiera del Oferente,** han sido analizados los Ratios Financieros de la empresa oferente ***PRIMERA PRODUCTORA PARAGUAY DE PLÁSTICOS S.A.-PPPP***, cumpliendo los mismos con lo establecido en el PBC, según se expone a continuación:

- **Ratios de Liquidez:** activo corriente/pasivo corriente. Deberá ser igual o mayor que 1, año 2015/2016/2017

PRIMERA PRODUCTORA PARAGUAY DE PLÁSTICOS S.A.-PPPP
AÑO 2015:23.431.079.186/4.797.399.000=4,8
AÑO 2016: 29.984.837.629 / 10.366.694.391= 2,8
AÑO 2017: 28.130.956.201/6.524.404.669 = 4,3
PROMEDIO= (4,8+2,8+4,3)/3= 3,96

- **Endeudamiento:** pasivo total / activo total. Del año 2015, 2016, 2017 No deberá ser mayor a 0,80

PRIMERA PRODUCTORA PARAGUAY DE PLÁSTICOS S.A.-PPPP
AÑO 2015: 8.529.948.480/41.243.122.509= 0,2
AÑO 2016: 13.913.793.351 / 50.155.650.690= 0,2
AÑO 2017: 8.829.037.897/48.853.213.519=0,1
PROMEDIO= (0,2+0,2+0,1)/3=0,16

- **Rentabilidad:** Utilidad Neta / Ventas Netas) x 100. Del año 2015, 2016, 2017 no deberá ser negativo.

PRIMERA PRODUCTORA PARAGUAY DE PLÁSTICOS S.A.-PPPP
AÑO 2015: (3.849.918.533/43.200.342.884) x 100= 8,9
AÑO 2016: (3.447.657.944/44.413.117.293) x 100= 7,7
AÑO 2017: (2.721.622.011/44.383.736.030) x 100= 6,1
PROMEDIO= (8,9+7,7+6,1)/3=7,56

Los índices de liquidez, de endeudamiento y el de Rentabilidad fueron calculados según las fórmulas establecidas en el PBC del llamado.

Scanned by CamScanner

CALIFICACIÓN LEGAL. Prohibiciones de los Incs. "a" y "b" del Artículo 40.
La Empresa *PRIMERA PRODUCTORA PARAGUAY DE PLÁSTICOS S.A.-PPPP*: ha proporcionado satisfactoriamente la Declaración Jurada de no hallarse comprendida en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el artículo 40 de la Ley N° 2051/03.
EN REFERENCIA AL INCISO A), se han verificado en los registros del Personal de la DINACOPA, no habiéndose detectado que las siguientes personas, propietaria de la empresa ***PRIMERA PRODUCTORA PARAGUAY DE PLÁSTICOS S.A.-PPPP*** se halle comprendida en la prohibición contemplada:
1 – SR. ANIBAL SEBASTÍAN CUBAS GUSINKY Y OTROS, CI Nº 996.268 DIRECTOR-REPRESENTANTE LEGAL.
También se ha analizado lo dispuesto en la Resolución DNCP 849/2015 ***Inciso b)*** *Verificará por los medios disponibles, si el Oferente y los demás sujetos individualizados en las prohibiciones contenidas en la Ley 1626/00 "De la Función Pública", aparecen en la base de datos del SINARH o bien de la Secretaría de la Función Pública. Si se constata que alguna de las personas mencionadas en el párrafo anterior figura en la base de datos del SINARH, el Comité analizará acabadamente si tal situación le impedirá ejecutar el contrato de que se trate, exponiendo los motivos para aceptar o rechazar la oferta, según sea el caso. El Comité podrá recurrir a fuentes públicas o privadas de información, para verificar los datos proporcionados por el Oferente. Si el Comité confirma que el Oferente o sus integrantes, poseen impedimentos la oferta será rechazada, y se remitirán los antecedentes a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) para los fines pertinentes.*
EN REFERENCIA AL INCISO B) se ha verificado que las personas de la empresa ***PRIMERA PRODUCTORA PARAGUAY DE PLÁSTICOS S.A.-PPPP***. No se halla comprendida en la prohibición contemplada:
1 – SR. ANIBAL SEBASTÍAN CUBAS GUSINKY Y OTROS, CI Nº 996.268 DIRECTOR-REPRESENTANTE LEGAL.
Las mencionadas personas No aparecen en la base de datos del SINARH, razón por la cual este Comité concluye que los mismos **no son funcionarios públicos.**
Al respecto este comité **Considera en referencia a la capacidad legal, que: según las verificaciones realizadas se constata que las personas mencionadas, no aparecen en el SINARH, no son funcionarios públicos ni son funcionarios de la DINACOPA, ni guardan relación de parentesco con los funcionarios que participan del proceso de contratación, por lo tanto, este comité concluye que no existen impedimentos legales para la contratación de la empresa *PRIMERA PRODUCTORA PARAGUAY DE PLÁSTICOS S.A.-PPPP*.**

5. Motivos de calificación

El Decreto Reglamentario Nº 21909/03 en su Artículo 60º dice: *"Análisis. La convocante deberá determinar si las ofertas se ajustan sustancialmente a los requisitos del Pliego de Bases y Condiciones, verificando que: 1- La garantía de mantenimiento de oferta esté debidamente extendida; 2- El formulario de oferta esté debidamente completado y preparado; 3- Los poderes o documentos que acrediten la representación del Oferente sean suficientes y adecuados; 4- Los documentos hayan sido debidamente firmados; 5- La oferta se ajuste sustancialmente a las especificaciones técnicas y otros requerimientos del pliego; 6- Los documentos de la oferta estén en general en orden.*

En su artículo 61º el Decreto Reglamentario N° 21.909/03 establece: "*Para efectos de evaluar las ofertas recibidas de una manera eficiente, la Convocante utilizará preferentemente el siguiente método de evaluación: 1. Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial... solicitada en el Pliego de Bases y Condiciones, eliminándose a aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentación, o que dicha documentación sea insatisfactoria. 2. Las ofertas que se ajusten a los requerimientos básicos anteriormente señalados serán agrupadas en orden numérico de menor a mayor luego de haber efectuado las correcciones aritméticas que hayan sido necesarias. 3. Se seleccionará provisoriamente la oferta con el precio más bajo como la oferta evaluada como la más baja, la que será analizada en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la licitación... Si dicha oferta cumple sustancialmente con todos los requerimientos será declarada*

Scanned by CamScanner

como la oferta evaluada como la más baja y propuesta para la adjudicación... En caso de no serlo, se procederá a rechazar dicha oferta y se continuará la evaluación con la segunda más baja en precio…".

Procediéndose al análisis detallado de la oferta y siguiendo lo establecido en las disposiciones citadas precedentemente, se visualiza que la empresa:

- ***PRIMERA PRODUCTORA PARAGUAY DE PLÁSTICOS S.A.-PPPP.:*** presenta la oferta más baja en precio, y CUMPLE con las documentaciones de carácter sustancial, capacidad financiera y capacidad legal, así como también con las especificaciones técnicas establecidas en el Pliego de Bases y condiciones del llamado.

6. Conclusión o recomendación

El Art. 28° de la Ley N° 2051/03 dispone: "*Con base en el informe de evaluación, la Convocante adjudicará al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones, que tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato...*".

POR TANTO, en virtud a las consideraciones expuestas y en concordancia a lo dispuesto por, el artículo 63° del Decreto Reglamentario N° 21.909/03 que establece: *"Atendiendo a lo dispuesto en el Artículo 28° de la Ley, la adjudicación deberá recaer en el oferente cuya oferta: 1. Cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en el Pliego de Bases y Condiciones. 2. Tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. 3. Presente el precio evaluado como el más bajo*", **este Comité de Evaluación de Ofertas RECOMIENDA**:

ADJUDICAR el Llamado a **ADQUISICIÓN DE BOLSAS PARA KITS PLURIANUAL 2017/2018, con ID Nº 352847 en el SICP** a la Empresa:

- ***PRIMERA PRODUCTORA PARAGUAY DE PLÁSTICOS S.A.-PPPP.,*** según la oferta presentada por la misma, **por un monto de guaraníes cuatrocientos sesenta y nueve millones novecientos sesenta mil (Gs. 469.960.000).**

Es nuestro informe.

Lic. Víctor Agüero
Presidente

Lic. Juan Manuel Fernández
Miembro

Lic. Margarita Toledo
Miembro

Scanned by CamScanner